

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, Diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno (2021).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que los términos del traslado del auto que antecede se encuentran vencidos, quedando el proceso al pendiente de que se fije fecha para audiencia inicial. Sírvasse proveer.

(Original Firmada)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO	EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	MARIA MONICA ORTIZ DÍAZ
DEMANDADO	JEFERSON PEÑA DE LAS SALAS Y OTROS
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00075-00.

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE señalar la hora de las nueve (09:00 a. m.), del día miércoles treinta y uno (31) de marzo de 2021, para realizar la audiencia inicial y de trámite de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarree como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4917ee2c91480c358d4237f41de38f3e04003a12728d00f2923505965c2ad514

Documento generado en 17/02/2021 12:00:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>